

RESOLUCIÓN

La Junta Directiva del Club Los Lagartos, teniendo en cuenta las recomendaciones y sugerencias que algunos socios han manifestado frente al texto original de la presente resolución, en desarrollo de la facultad prevista en el artículo 60 literal (r) de los Estatutos, previa la recomendación del Comité Financiero y considerando: (i) que se hace necesario establecer las condiciones de enajenación y adjudicación de los derechos que son actualmente de propiedad del Club; (ii) que la Junta quiere preservar el interés actual de algunos de los socios que están interesados en vender sus derechos; (iii) que la Junta quiere invitar preferentemente a los parientes cercanos de los socios o quienes lo han sido a ser parte de nuestro Club y; que se busca generar incentivos económicos para aquellos socios que presenten a personas interesadas en ingresar a la comunidad de Los Lagartos:

RESUELVE: INCENTIVO POR LA PRESENTACIÓN DE NUEVOS SOCIOS

1. A partir de la fecha de la presente resolución y hasta el treinta de junio de dos mil veintiuno (2.021) se establece un incentivo para los socios que presenten candidatos a socios activos así:
 - a. Todo socio que presente a consideración de la Junta Directiva del Club un candidato a socio activo, que sea debidamente aceptado dando cumplimiento a los procedimientos y condiciones estatutarias, tendrá derecho al momento de la posesión y pago del traspaso pleno del nuevo socio a que se acredite en su cuenta con el Club un incentivo de veinticinco millones de pesos (\$ 25.000.000). Los miembros de la Junta Directiva en ningún caso podrán ser beneficiarios de este incentivo.
 - b. La presente resolución aplica **exclusivamente** para el caso de nuevos socios que se vinculen al Club cancelando el valor del traspaso pleno vigente aprobado por la Junta Directiva
 - c. El incentivo acá establecido solo será efectivo para solicitudes tramitadas mediante formularios debidamente diligenciados y radicados en la Gerencia, junto con sus anexos, a más tardar el treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2.021). En ningún caso este incentivo será acumulable con otras promociones aprobadas por la Junta Directiva.
 - d. Esta Resolución en ningún momento implicará modificaciones al número máximo de socios activos establecido en los Estatutos, que es de mil cien (1.100).
 - e. La presente Resolución se aplicará exclusivamente para el caso de los nuevos socios que deben cancelar traspaso pleno para acceder a la categoría de socios activos.
 - f. El valor señalado en el literal a. anterior podrá ser utilizado por su beneficiario para cancelar todo tipo de consumos en el Club, incluyendo la cuota de sostenimiento mensual.
 - g. En ningún momento o por ningún motivo habrá lugar a convertir en dinero efectivo el incentivo señalado, salvo lo dispuesto en el literal h. de la presente resolución. En tal sentido se excluye expresamente la posibilidad de solicitar anticipos de efectivo en el Conmutador del Club con cargo al valor señalado.
 - h. En el caso de aquellos socios que, con el fin de vender su derecho y retirarse de Club, presenten a consideración de la Junta Directiva candidatos, que previo el cumplimiento del procedimiento estatutario de admisión sean aprobados, tendrán derecho al pago de un incentivo de veinte millones (\$ 20.000.000) de pesos en efectivo. Lo anterior no afecta el derecho consagrado en los estatutos de regresar al Club, dentro de los cinco años siguientes, sin pago de traspaso.
 - i. El Plan de Incentivos aquí señalado implica que entre el Club y el socio beneficiario de los mismos **no media un contrato de comisión, mandato ni corretaje**. Esto debido a que, acorde a las normas del Código Civil y del Código de Comercio, los socios en este caso en ningún momento están adelantando, a nombre y riesgo propio ni ajeno, negocios ni actos del Club.
 - j. De igual forma los socios que deseen voluntariamente acceder al beneficio acá establecido no tienen una labor de comisionistas, corredores, mandatarios, **ni vendedores**, debido a que únicamente están **interesando** a otras personas para asociarse. Lo anterior, teniendo en cuenta que es el socio el indicado para hacerlo, pues nadie mejor que quien hace parte del Club para destacar las ventajas y beneficios de Los Lagartos.

TRASPASO PREFERENCIAL

1. A partir de la fecha de la presente resolución y para las solicitudes de formularios que se reciban hasta el próximo 30 de junio de 2021, el valor del traspaso de los derechos que sean propiedad del Club, así como de los derechos de aquellos socios que expresamente manifiesten su voluntad de acogerse a este programa, será de **CIEN MILLONES DE PESOS (COP\$ 100'000.000,00)**. Podrán participar personas que se encuentren en alguna de las categorías siguientes y sean admitidos como Socios Activos del Club, de acuerdo con los procedimientos estatutarios de admisión:
 - a. Parientes, hasta el cuarto (4°) grado de consanguinidad y cuarto (4o) grado de afinidad, de socios activos del Club, siempre y cuando el socio lo haya sido por, al menos, 2 años.
 - b. Parientes, hasta el cuarto (4°) grado de consanguinidad y cuarto (4o) grado de afinidad, de socios decanos del Club
 - c. Hijos de exsocios cuyos padres hubieran estado vinculados al Club, como socios activos, por más de 2 años.
 - d. Nietos de exsocios cuyos abuelos hubieran estado vinculados al Club, como socios activos, por más de 2 años.
 - e. Cónyuges o ex cónyuges de socios o de exsocios activos del Club, siempre y cuando el socio lo haya sido por, al menos, 2 años.
 - f. Exsocios activos del Club, siempre y cuando lo haya sido por al menos 2 años y ya no sea aplicable el derecho de regresar al Club dentro de los cinco años siguientes a su retiro.

Los socios que estén vendiendo su derecho y deseen participar en este programa, deberán registrarse previamente en el listado que para tal fin se mantendrá en la gerencia.
2. Para efectos de la presente resolución se establecen como niveles de parentesco tanto por afinidad como por consanguinidad:
 - a. **Primer Grado:** hijos, cónyuges, padres, suegros, yernos y nueras.
 - b. **Segundo Grado:** abuelos, hermanos, nietos y cuñados
 - c. **Tercer Grado:** tíos, sobrinos, bisabuelos y biznietos
 - d. **Cuarto Grado:** primos y tíos abuelos
3. En el caso de aquellas personas que deseen aplicar a la categoría de socio activo en razón al vínculo de parentesco por afinidad, se requerirá que dicho vínculo de afinidad tenga una antigüedad mínima de dos (2) años previos a la fecha de presentación de la respectiva solicitud a la Junta Directiva.
4. Para acceder al beneficio de que trata el numeral anterior, el aspirante deberá presentar, por conducto de un socio activo o decano del Club, una solicitud dirigida a la Junta Directiva, a más tardar el 30 de junio de 2021.
5. La adjudicación de los derechos ofrecidos se hará en estricto orden de llegada de las respectivas solicitudes.
6. Los interesados en los derechos a que se refiere la presente resolución, deberán tramitar su solicitud con el cumplimiento íntegro de los requisitos señalados en los Estatutos presentándola en un plazo no superior a treinta (30) días calendario a partir de la fecha en que la Junta Directiva hubiere hecho entrega del formulario de admisión respectivo. Vencido este plazo sin que lo hubiera realizado, se entenderá que el beneficiario desiste de la adjudicación respectiva y por consiguiente se adjudicará al siguiente elegible.
7. Si alguno de los candidatos no fuere admitido como Socio Activo por la Junta Directiva en desarrollo de la facultad prevista en el artículo 7° (d) de los Estatutos, lo reemplazará el siguiente elegible que hubiere presentado solicitud en los términos de esta resolución, y así sucesivamente.